

Auto. 525

RADIC. 2016-00340-00

Tipo de proceso: Interdicción judicial



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Agréguese al expediente el memorial que precede para los fines que se estimen pertinentes, y póngase en conocimiento de los interesados, teniendo en cuenta que se trata del informe de gestión allegado por la Curadora General del interdicto en este asunto.

De igual manera, se requiera a la señora LUZ ELENA MARTINEZ CEBALLOS, curadora del señor RAMIRO MARTÍNEZ CEBALLOS, para que, a través de apoderado judicial, inicie las diligencias tendientes a la revisión de la sentencia 129 del 25 de julio de 2017, en la cual se declaró la interdicción del señor RAMÍRO.

Lo anterior, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, que ordena la revisión de las sentencias de interdicción.

Por el Centro de Servicios comuníquese el requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

155b6e8be7d224b277fb7a0bd0f99536d5ff945f31e1ed6acbd0d59ce1f189af

Documento generado en 24/03/2022 06:16:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**